

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0051-R**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con oficio 36742CED-AMSA-2019 de 29 de enero del 2019, el representante legal de AEROMASTER AIRWAYS S. A., solicita “...un Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación inicial de personal aeronáutico de: Pilotos (Tripulantes de Vuelo), Ingeniero de Vuelo (Mecánicos de abordaje); Auxiliares de Vuelo (Tripulante de Cabina), y Despachadores de Vuelo”;

**Que**, el Analista de Seguros 3 emite su informe a través del memorando DGAC-AY-2019-0018-M de 5 de febrero del 2019, en el que indica: “...que en esta Unidad se debe presentar la Garantía o Caucción conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, mediante la cual el Director General de Aviación Civil (E) expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, así mismo se debe presentar las pólizas de Seguros reglamentarios dispuestas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos”;

**Que**, el Director de Asesoría Jurídica emite su informe en memorando DGAC-AE-2019-0189-M de 6 de febrero del 2019, en el que concluye y recomienda:

**“CONCLUSIONES**

- *El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud presentada por la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.*
- *Se ha verificado que la peticionaria ha dado cumplimiento a los requisitos de orden legal exigidos en el artículo 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados vigente.*
- *La responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico exigidos, corresponde a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias.*

**RECOMENDACIÓN**

*La Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción legal para que se le otorgue el permiso de operación a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.*

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0051-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2019

*La Dirección de Inspección y Certificación de la DGAC deberá informar respecto del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y económico de la solicitud.*

*De ser atendida favorablemente la solicitud, la compañía deberá cumplir con lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados vigente y someterse al proceso de certificación técnica ante la DGAC en las condiciones previstas en las normas técnicas”;*

**Que**, mediante memorandos Nos. DGAC-OX-2019-0383-M de 22 de febrero del 2019 y DGAC-OX-2019-0689-M de 2 de abril del 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite su informe técnico-económico y su aclaratorio, en los cuales determina:

### **“4-CONCLUSIONES**

#### **4.1-Económicas**

*-En el campo económico califica reglamentariamente.*

*-Bajo las premisas planteadas el proyecto formulado arroja indicadores financieros favorables para su emprendimiento, es loable que en el país existan inversionistas que apuesten en el desarrollo de la actividad aérea, además el riesgo de la inversión lo corre el inversionista que debe esforzarse para que la ejecución de su proyecto sea exitoso.*

*-La gestión económica de la empresa en el año 2017 en términos generales fue positiva, ésto conforme a lo analizado en el presente informe.*

#### **5.1 Recomendación Económica**

*En base a lo analizado y conclusiones indicadas, en el área económica que nos compete, opinamos que se atienda favorablemente lo solicitado actividad que coadyuva al desarrollo de la actividad aérea del país”.*

En la parte técnica, se determina lo siguiente:

*“1.La modalidad del permiso de operación que se debe otorgar es como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil conforme a la RDAC 141.*

*2.La permisoria enmarcada en la RDAC 141, podría dictar:*

- Curso para Piloto Privado,*
- Curso para Piloto Comercial,*
- Curso para habilitación de clase multimotor,*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0051-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2019**

- *Curso para habilitación de vuelo por instrumentos,*
- *Curso para Instructor de Vuelo,*
- *Curso Teórico para Mecánico de a Bordo,*
- *Curso para Despachador de Vuelo,*
- *Curso para Tripulantes de Cabina.*

*3. Equipo de vuelo, con el que pretende operar:*

<b>Modelo :</b>	<b>Tipo :</b>
<i>MOONEY 20</i>	<i>M20J SERIES</i>
<i>CESSNA</i>	<i>C150 SERIES</i>
<i>CESSNA</i>	<i>C172 SERIES</i>
<i>CESSNA</i>	<i>C182 SERIES</i>
<i>PIPER AZTECA</i>	<i>PA23 SERIES</i>
<i>BELL</i>	<i>B206</i>
<i>BELL</i>	<i>B212</i>
<i>BELL</i>	<i>B412</i>
<i>ROBINSON</i>	<i>R22 SERIES</i>
<i>ROBINSON</i>	<i>R44 SERIES</i>

*4 La base principal de operaciones y mantenimiento, considerando lo expresado mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1521-M de marzo 28, 2019 emitido por la Regional II en el cual textualmente indica que "... mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2012-0480-M, de abril 25 de 2012, se ratifica la prohibición de autorizar operaciones aéreas relacionadas con Escuelas de Aviación o Centros de Entrenamiento en los aeropuertos declarados como internacionales en el Ecuador y según Memorando Nro. DGAC-NA-2012-0745-M, de mayo 3 de 2012, se menciona que el primer documento suscrito por el ingeniero Fernando Guerrero López, Director General, de ese entonces, se refiere a nuevas escuelas de aviación".*

*Por lo anteriormente expuesto y considerando que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., solicita su base de operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Guayaquil, en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, dicha solicitud NO podría ser atendida favorablemente por los antecedentes descritos";*

**Que,** el Director Financiero con memorando DGAC-FX-2019-0448-M de 13 de marzo del 2019, informa que: "...que una vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil...";

**Que,** la Secretaría General con memorando DGAC-HX-2019-0219-M de 5 de abril del 2019, presenta un alcance al Informe Unificado en el que concluye y recomienda: "*Por lo*

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0051-R**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2019**

*expuesto, la conclusión y recomendación realizada en el memorando DGAC-HK-2019-0153-M de 21 de marzo del 2019, queda sin efecto; y, con base al informe técnico aclaratorio presentado por la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica con memorando No. DGAC-OX-2019-0689-M de 2 de abril del 2019, se recomienda a usted, señor Director General de Aviación Civil, Subrogante, que no se debe otorgar el Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para la formación inicial de personal aeronáutico de: Pilotos (Tripulantes de Vuelo), Ingeniero de Vuelo (Mecánicos de abordaje); Auxiliares de Vuelo (Tripulante de Cabina), y Despachadores de Vuelo, solicitado por la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., en consideración de que existe la prohibición de autorizar operaciones aéreas relacionadas con escuelas de aviación o centros de entrenamiento en los aeropuertos declarados como internacionales”;*

**Que,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que,** con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0042-R de 1 de abril de 2019, el señor Cmdte. Fernando Guillermo Tinajero, en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, se encuentra subrogando en sus funciones al señor Director General de Aviación Civil, a partir del 05 al 12 de abril de 2019; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** No otorgar el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción Aeronáutica para la formación inicial de personal aeronáutico de: Pilotos (Tripulantes de Vuelo), Ingeniero de Vuelo (Mecánicos de abordaje); Auxiliares de Vuelo (Tripulante de Cabina), y Despachadores de Vuelo, solicitado por la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., en consideración de que existe la prohibición de autorizar operaciones aéreas relacionadas con Escuelas de Aviación o Centros de Entrenamiento en los aeropuertos declarados como internacionales en el Ecuador, de conformidad con el informe técnico aclaratorio emitido por la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con memorando No. DGAC-HK-2019-0219-M de 5 de abril del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el archivo del trámite administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De 1 observancia y ejecución de la presente Resolución,



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0051-R**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2019**

encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Fernando Guillermo Tinajero López  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

msj/rh/jm